



DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Radicación No. 2022-054

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 16 de febrero de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Pese a que la parte actora, mediante escrito arribado al despacho a través del correo institucional el 24 de febrero de la presente anualidad, allegó pronunciamiento frente al referido auto; se vislumbra que en lo concerniente al numeral quinto que solicitó “*Suministre los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, respecto del representante de la entidad accionante y accionada*”, no se cumplió.

Del escrito de subsanación arribado se tiene que la togada no dice nada en cuanto al representante legal de la entidad accionada y sus datos para recibir notificaciones<sup>1</sup>.

Razón por la cual esta operadora no observa el cumplimiento de los señalamientos a subsanar y dispuestos mediante el relacionado auto de inadmisión.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

---

<sup>1</sup> ART. 82 CGP (...) No. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada a través de apoderado judicial por IBAÑEZ CASTILLA & CIA. LTDA. HOY IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A. en contra de LOGISTICA DE SANTANDER LIMITADA hoy SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS –SOTRANSCOLOMBIANOS y LEONARDO FANDIÑO; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: reconocer a la abogada MONICA FONSECA GARCIA como apoderada de IBAÑEZ CASTILLA & CIA LTDA HOY IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A en los mismos términos del mandato conferido.

TERCERO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 41 QUE SE FIJO EL DIA: 8 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA